



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 263

13 de octubre de 2009

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa, de 30 de septiembre de 2009, por el que se aprueban las Instrucciones para la aplicación, en el ámbito del Parlamento de Canarias, de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa, de 30 de septiembre de 2009, por el que se aprueban las Instrucciones para la aplicación, en el ámbito del Parlamento de Canarias, de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, dispongo

la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, el Acuerdo de la Mesa de 30 de septiembre de 2009 por el que se aprueban las *Instrucciones para la aplicación, en el ámbito del Parlamento de Canarias, de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*

En la sede del Parlamento, a 1 de octubre de 2009.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 25.2 DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, SOBRE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A LOS FUNCIONARIOS INTERINOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Por Acuerdo de la Mesa, de 17 de marzo de 2008, se aprobó el borrador de las *Instrucciones para la aplicación, en el ámbito del Parlamento de Canarias, de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*, y se acordó remitirlo a la Junta de Personal del Parlamento de Canarias para que emitiera informe sobre las mismas.

Con fecha 3 de abril de 2008, la Junta de Personal del Parlamento de Canarias presenta informe en relación con dichas instrucciones.

En su virtud, siendo necesario que en el Parlamento de Canarias se regule la aplicación de lo previsto anteriormente, teniendo en cuenta las reiteradas solicitudes del personal funcionario interino del Parlamento de Canarias, y al dilatarse en el tiempo la aprobación de la modificación de las Normas de Gobierno Interior, donde se regularía este supuesto, la Mesa, tras deliberar sobre el tema, acuerda:

1.- Aprobar las *Instrucciones para la aplicación en el ámbito del Parlamento de Canarias lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*, sobre el reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos, en los términos previstos en el anexo al presente Acuerdo, entrando en vigor desde la fecha del presente Acuerdo.

2.- Ordenar la inserción del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, 30 de septiembre de 2009.-
LA SECRETARIA PRIMERA, María del Mar Julios Reyes.
VºBº EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

A N E X O

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 25.2 DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, SOBRE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A LOS FUNCIONARIOS INTERINOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su artículo 25.1 que “*Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo...*”.

2. *Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor*

del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.”

Son retribuciones básicas, según el artículo 76.2.b) de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias*, el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.

La Mesa, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 2.2, de las Normas de Gobierno Interior, aprueba las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Los funcionarios interinos del Parlamento de Canarias que hayan prestado servicios en esta Institución durante tres o más años les serán reconocidos los correspondientes trienios, aplicándose en cuanto a sus efectos económicos, las mismas normas que para los vencimientos de trienios de los funcionarios de carrera.

SEGUNDA.- El reconocimiento de trienios se realizará de oficio por el Parlamento de Canarias, produciendo efectos retributivos desde la fecha de cumplimiento del trienio y, en cualquier caso, desde la fecha en que entró en vigor la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*.

TERCERA.- Para el reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos, sólo se computarán como servicios prestados a la Administración Pública, los que aún siendo el resultado de diferentes nombramientos, lo hayan sido en el mismo Cuerpo y Escala del Parlamento de Canarias o previa acreditación como personal laboral en puestos de trabajo similares en cuanto a la titulación requerida para su contratación y funciones desempeñadas en la Cámara. A tales efectos, les será de aplicación las normas de la *Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública* y su normativa de desarrollo con las particularidades previstas en los apartados anteriores.

CUARTA.- El reconocimiento de los trienios de los funcionarios interinos se hará mediante resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, en los mismos términos que se establecen en las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* para los funcionarios de carrera, con las diferencias previstas en las presentes instrucciones.

En la sede del Parlamento, a 30 de septiembre de 2009.-
LA SECRETARIA PRIMERA, María del Mar Julios Reyes.
VºBº EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.